



### INSTRUCCIÓN DE PERSONAL 3/2020

ASUNTO: FINALIZACIÓN MEDIDAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS O DE MAYORES CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Ante la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19, por medio de la Instrucción 1/2020, de 13 de marzo, con carácter temporal, se dispuso la adopción de una serie de medidas dirigidas al personal municipal con menores o mayores dependientes a cargo, y que se ha visto afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, que se concretaron en las siguientes:

- a) *Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Instrucción de Permisos de 6 de noviembre de 2017.*
- b) *En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- c) *En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del Ayuntamiento, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.*

Posteriormente, por medio de Instrucción 2/2020, de 16 de abril, se hizo extensiva la medida del apartado a) anterior, a todos los empleados municipales que estaban trabajando de manera presencial.

La inminente salida del estado de alarma prevista para el próximo 21 de junio, unida a la finalización del período lectivo del presente curso escolar, que tendrá lugar para todas las enseñanzas el día 25 de junio, lleva aparejado el cese de los presupuestos de hecho que motivaron la adopción temporal de las medidas antedichas, por lo que, por medio de la presente se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Dejar sin efecto, con fecha 25 de junio de 2020, las Instrucciones de Personal 1/2020, de 13 de marzo y 2/2020, de 16 de abril.

SEGUNDO: Ello conlleva que, a partir del día 26 de junio de 2020, se tendrán por finalizados los permisos por deber inexcusable solicitados al amparo del artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que, con es misma fecha, se recuperan los límites habituales en la flexibilización de la jornada laboral.

Santander, 16 de junio de 2020  
EL CONCEJAL DE PERSONAL

Fdo.: Pedro Nalda Condado